

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado vía correo electrónico al Defensor de Familia y cumplido el requerimiento realizado a los solicitantes en el auto admisorio, se hace preciso continuar con el trámite del presente proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido por DIANA MILENA HINACAPIE GUZMÁN y JUAN DAVID ARIAS RAMÍREZ por lo tanto se ABRE LA ETAPA PROBATORIA, en consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

PRUEBAS DE LOS SOLICITANTES

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Poder otorgado por los solicitantes a su apoderado Dr. ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ (fl. 2).
- Solicitud amparo de Pobreza y concedido por el J1Pco.Flia. La Dorada. (fls. 4- 8)
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl. 9).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de DIANA MILENA HINCAPIE GUZMÁN . (f. 10.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JUAN DAVID ARIAS RAMÍREZ. (fl. 11).

PRUEBAS DE OFICIO.**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte, a los señores DIANA MILENA HINACAPIE GUZMÁN y JUAN DAVID ARIAS RAMÍREZ.

Para la práctica del interrogatorio citado, se fija como fecha el día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZALEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 051 del 19 de marzo de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria